

LEY DE 91

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Oficializase el Instituto Comercial "Rodríguez" (ICRO) de la ciudad de Oruro, a fin de beneficiar a sus clases populares con enseñanza comercial gratuita.

ARTICULO 2^a.- Para el mantenimiento de dicho Instituto, el Ministerio de Educación y Bellas Artes, a partir de 1961 fijará en su presupuesto los ítems correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1960.

Fdo. Rubén Julio C., Presidente del H. Senado Nacional; Ernesto Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; F. Ayala Requena, Senador Secretario; Ciro Humboldt Barrero, Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra, Diputado Secretario; Armando Mollinedo, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República..

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta años.